



COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Organización de los Estados Americanos

OEA/Ser.L./V/11.22

Doc. 15 (español) Add. I

7 de abril de 1970

Original: español

COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

INFORME DE LA LABOR DESARROLLADA EN SU
VIGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES
(PRIMERA Y SEGUNDA PARTES - 5 AL 7 DE AGOSTO
Y 7 AL 22 DE NOVIEMBRE DE 1969)

Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos
Washington, D.C.
Septiembre, 1970

EXTRACTO DEL CAPÍTULO

II. PRIMERA PARTE DEL PERIODO DE SESIONES

10. Esta Primera Parte del Período de Sesiones estuvo exclusivamente dedicada al examen de la situación de los derechos humanos en El Salvador y Honduras.

11. La primera sesión tuvo lugar a las 10:00 a.m. del día 5 de agosto en la "Sala Colón" de la Unión Panamericana. Estuvo presente el Secretario General de la Organización, Sr. Galo Plaza.

12. En esta sesión el Presidente de la Comisión, Dr. Gabino Fraga hizo una exposición sobre el objeto de la convocatoria y los antecedentes del problema entre las Repúblicas de El Salvador y Honduras, indicando que en vista de las denuncias recibidas y de las solicitudes formuladas por los Gobiernos de ambos países, se había procedido a designar una Subcomisión compuesta por el Dr. Justino Jiménez de Aréchaga y el Profesor Manuel Bianchi, quienes con la asistencia del Secretario Ejecutivo de la Comisión, Dr. Luis Reque y funcionarios de dicha

Secretaría se habían trasladado a dichos países y rendido un Informe Preliminar (OEA/Ser.L/V/II.22, Doc. 2, reservado), el cual había sido transmitido al Secretario General de la Organización a fin de que éste lo elevara al Consejo de la Organización actuando provisionalmente como Órgano de Consulta.

13 Se refirió el Dr. Fraga al Informe Preliminar de la Subcomisión como un documento imparcial y objetivo que había sido de fundamental importancia como documento base para las resoluciones adoptadas por el Órgano de Consulta.

14. En cuanto al examen que llevara a cabo la Comisión señala que deberá tener dos objetivos principales: considerar el proyecto de resolución preparado por la Subcomisión y contenido en el Informe Preliminar (Doc. 2-22) y estudiar la solicitud formulada por los Gobiernos de El Salvador y Honduras para que la Subcomisión se traslade nuevamente a ambos países a fin de continuar observando la situación de los derechos humanos.

15. Seguidamente concedió la palabra al Secretario General de la Organización quien se refirió a las deliberaciones y decisiones adoptadas por el Órgano de Consulta respecto a las Repúblicas de El Salvador y Honduras, indicando que de conformidad con el Informe Preliminar (Doc. 2-22) la Comisión Interamericana de Derechos Humanos deberá proseguir sus tareas en ambos países a fin de velar por la observancia de estos derechos y examinar las denuncias presentadas por ambos Gobiernos. Menciona la Resolución II del Órgano de Consulta que, en su numeral 3, solicita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que colabore con la Comisión a que se refiere esa resolución a fin de que adopte todas las medidas que sean necesarias para velar por el fiel y exacto cumplimiento de las garantías eficaces otorgadas por los Gobiernos de El Salvador y de Honduras con el objeto de asegurar el respeto a la vida, a la seguridad personal, a la libertad y a la propiedad de los nacionales de cada uno de estos países residentes en el otro.

En este punto observó era de la mayor importancia que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos coordinara con la Comisión del Órgano de Consulta las actividades que les corresponderá desarrollar dentro del marco de sus respectivos mandatos, antes de iniciar actividades en el propio terreno, y propuso la celebración de una reunión de ambas entidades con este propósito.

Finalmente, el Secretario General ofreció el apoyo y colaboración de la Secretaría General para el éxito del período de sesiones.

D. Examen de la situación de los derechos humanos en El Salvador y Honduras

16. La Comisión examinó la situación de los derechos humanos en El Salvador y Honduras en el curso de las tres sesiones de esta Primera Parte del Período, celebradas los días 5, 6 y 7 de agosto de 1969.

a. Antecedentes

17. Con fecha 25 de junio de 1969, el Gobierno de la República de El Salvador denunció a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos hechos alegadamente violatorios de los derechos humanos ocurridos contra nacionales salvadoreños residentes en Honduras y solicitó de la Comisión por medio del siguiente cablegrama:

25 DE JUNIO DE 1969

EXCELENTISMO SEÑOR
PRESIDENTE COMISION INTERAMERICANA
DE DERECHOS HUMANOS
UNION PANAMERICANA
WASHINGTON, D. C.

ANTE HECHOS VIOLATORIOS DE LOS DERECHOS HUMANOS, CONSTITUTIVOS DE GENOCIDIO, COMO SON ASESINATOS, PERSECUCION, ATROPELLOS Y DAÑOS, PERSONALES MATERIALES Y EXPULSIONES MASIVAS DE CIUDADANOS SALVADOREÑOS RESIDENTES EN HONDURAS, POR EL SOLO HECHO DE SU NACIONALIDAD, Y A PETICION DE GRAN NUMERO DE REFUGIADOS SALVADOREÑOS QUE HAN HUIDO PERSEGUIDOS DE LA REPUBLICA DE HONDURAS, ATENTAMENTE SOLICITO QUE, CON LA URGENCIA DEL CASO, LA COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS O UNA SUBCOMISION, DADA LA SUMA URGENCIA Y LA GRAVEDAD DEL CASO, SE CONSTITUYA, TANTO EN LA REPUBLICA DE HONDURAS COMO EN LOS PUNTOS FRONTERIZOS CON LA REPUBLICA DE EL SALVADOR Y EN CAMPAMENTOS DE REFUGIADOS, A FIN DE COMPROBAR HECHOS VIOLATORIOS DE LA DIGNIDAD DEL SER HUMANO Y TRATAR DE LOGRAR EL CESE DE LOS GRAVES HECHOS QUE MOTIVAN ESTA PETICION. REITEROLE SEGURIDADES MI MAS ALTA CONSIDERACION.

(f) FRANCISCO JOSE GUERRERO
MINISTRO RELACIONES EXTERIORES
DE EL SALVADOR

18. En la propia fecha el Gobierno de la República de Honduras se dirigió a la Comisión por intermedio del Sr. Secretario General de la Organización, para denunciarle violaciones de los derechos humanos en los siguientes términos:

25 DE JUNIO DE 1969

SU EXCELENCIA
SEÑOR GALO PLAZA LAZO
SECRETARIO GENERAL DE LA
ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS
WASHINGTON, D. C

TENGO LA HONRA DE DIRIGIRME A VUESTRA EXCELENCIA, CON EL RUEGO DE HACER DEL INMEDIATO CONOCIMIENTO DE LA COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, LA FORMAL DENUNCIA QUE EL GOBIERNO DE HONDURAS PRESENTA POR LOS ACTOS CONSTITUTIVOS DE VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS, COMETIDOS POR INMENSOS SECTORES DE LA POBLACION SALVADOREÑA, CON LA TOLERANCIA DE LAS AUTORIDADES DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN PERJUICIO DE NACIONALES HONDUREÑOS. ESTOS HECHOS HAN CULMINADO CON ACTOS DELICTIVOS, CONSUMADOS EN TERRITORIO SALVADOREÑO, ANTES, DURANTE Y DESPUES DE UN ENCUENTRO DEPORTIVO CELEBRADO EN SAN SALVADOR EL QUINCE DEL MES EN CURSO, ENTRE EQUIPOS

DE AMBOS PAISES. DURANTE EL ENCUENTRO DE REFERENCIA SE HIZO ESCARNIO DE LOS SIMBOLOS NACIONALES DE HONDURAS, RESULTANDO CON LESIONES GRAVES EL HONDUREÑO ELIAS MOLINA MEZA, QUIEN PORTABA LA INSIGNIA PATRIA. TAMBIEN RESULTO GRAVEMENTE LESIONADO CON ARMA DE FUEGO EL DOCTOR HONDUREÑO GUSTAVO CRUZ TORRES, QUIEN SE ENCUENTRA HOSPITALIZADO EN SAN SALVADOR. ASIMISMO, MILLARES DE HONDUREÑOS QUE ACUDIERON A PRESENCIAR LA JUSTA DEPORTIVA, SUFRIERON OFENSAS QUE SE TRADUJERON EN ACTOS DE VIOLENCIA Y AGRESION EN SUS PERSONAS Y DAÑOS EN SUS BIENES. POR OTRA PARTE SE COMETIERON LOS MAS BAJOS ABUSOS, PERPETRADOS POR TURBAS DESENFRENADAS, EN INDEFENSAS MUJERES HONDUREÑAS, LAS QUE FUERON ULTRAJADAS EN SU HONRA Y EN SU DIGNIDAD, CON MANIFIESTA NEGLIGENCIA DE LAS AUTORIDADES SALVADOREÑAS; ACTOS INEXPLICABLES SI SE TOMA EN CUENTA QUE EL TERRITORIO HONDUREÑO, HA SIDO TRADICIONALMENTE EL REFUGIO DE MILLARES DE FAMILIAS SALVADOREÑAS, QUIENES POR MUCHOS AÑOS HAN

PERMANECIDO Y SIGUEN PERMANECIENDO EN EL TERRITORIO NACIONAL, SIN QUE JAMAS SE LES HAYA INQUIETADO. EL GOBIERNO DE HONDURAS ATRIBUYE EL ORIGEN DE ESTOS HECHOS A NUMEROSOS INCIDENTES QUE SE HAN SUSCITADO ENTRE AMBOS PAISES, LOS QUE HAN PRODUCIDO SITUACIONES CONFLICTIVAS QUE HAN SIDO APROVECHADAS CON EL DELIBERADO PROPOSITO DE ENTORPECER LAS NEGOCIACIONES ENCAMINADAS DESDE HACE MUCHOS AÑOS POR HONDURAS A FIN DE DEFINIR LA FRONTERA ENTRE AMBOS ESTADOS.. MI GOBIERNO HACE CONSTAR QUE LA PRESENTACION DE LA DENUNCIA EN ESTA FECHA OBEDECE A LA CIRCUNSTANCIA DE HABER REALIZADO PREVIAMENTE UNA CUIDADOSA Y EXHAUSTIVA INVESTIGACION DE LOS HECHOS DENUNCIADOS. EL GOBIERNO DE HONDURAS, AL REITERAR SU FORMAL DENUNCIA, SOLICITA URGENTEMENTE A ESE ORGANISMO EL ENVIO DE UNA COMISION PARA ESTABLECER LOS HECHOS QUE SE ENUNCIAN Y COMPROBAR QUE LAS NUMEROSAS FAMILIAS SALVADOREÑAS QUE RESIDEN EN TERRITORIO NACIONAL, DISFRUTAN DE PLENAS GARANTIAS EN SUS VIDAS Y PROPIEDADES Y NO SON OBJETO, NI LO HAN SIDO NUNCA, DE PERSECUCIONES NI ATROPELLOS DE CLASE ALGUNA. APROVECHO LA OPORTUNIDAD PARA REITERAR A VUESTRA EXCELENCIA EL TESTIMONIO DE MI MAS ELEVADA Y DISTINGUIDA CONSIDERACION.

(f) TIBURCIO CARIAS CASTILLO
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
DE HONDURAS

19. De conformidad con la solicitud de los dos Gobiernos y con la urgencia del caso se integró una Subcomisión compuesta por los Miembros Profesor Manuel Bianchi y Dr. Justino Jiménez de Archaga a fin de que examinara en el propio terreno las denuncias de referencia. Dicha Subcomisión, asistida por el Secretario Ejecutivo de la Comisión, Dr. Luis Reque y el funcionario de la Secretaría, Dr. Guillermo Cabrera, se constituyó en las Repúblicas de El Salvador y Honduras entre el 4 y el 11 de julio.

20. Tanto en El Salvador como en Honduras la Subcomisión celebró entrevistas con las altas autoridades de los propios Gobiernos, recibió documentación relativa a las denuncias de cada uno de éstos y visitó diversos lugares del interior de dichas Repúblicas en donde recogió testimonios y denuncias escritas presentadas por los propios reclamantes o personas allegadas. Además, y antes

de dar término a sus tareas en cada uno de los países, dirigió notas a los Ministros de Relaciones Exteriores de El Salvador y Honduras comunicando que había iniciado el estudio de las denuncias recibidas, agradeciendo la confianza depositada en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y expresando la seguridad de que ambos Gobiernos reiteraran su decisión de resolver por medios pacíficos el conflicto que había dado lugar a la intervención de la Comisión.

21. Cumplidas estas visitas la Subcomisión se reunió en la sede permanente de la Comisión, en Washington, D.C., durante los días 14 y 15 de julio de 1969 y preparó un Informe Preliminar sobre Violaciones de Derechos Humanos en Honduras y El Salvador y un Proyecto de Resolución.

Con el objeto de que dicho Informe y el proyecto de Resolución de referencia fueran conocidos por el Presidente y demás Miembros de la Comisión, la Secretaría Ejecutiva les transmitió estos documentos, en fecha 16 de julio de 1969, solicitando las observaciones al proyecto de Resolución.

22. Por otra parte y en vista de que El Salvador, en comunicación de 21 de julio, y otros países manifestaron la necesidad de que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos hiciera del conocimiento de la Décimatercera Reunión de Consulta el mencionado Informe Preliminar, el Secretario Ejecutivo, por instrucciones del Presidente de la Entidad, dirigió, en fecha 23 de julio de 1969, una nota al Sr. Secretario General de la Organización transmitiéndole una copia del Informe con el ruego de que la elevara al Consejo de la OEA actuando provisionalmente como Órgano de Consulta. En la misma fecha el Presidente de la Comisión comunicó a los Gobiernos de El Salvador y Honduras el trámite dado al documento.

23. A partir de la transmisión del Informe Preliminar la Comisión recibió una denuncia del Gobierno de Honduras, de fecha 25 de julio de 1969, en la cual se solicitaba con toda urgencia el traslado de la Entidad a territorio de ese país. El texto de dicha comunicación es el siguiente:

TEGUCIGALPA JULIO 25 1969

EXCELENTISIMO SEÑOR
DOCTOR GALO PLAZA LAZO
SECRETARIO GENERAL DE LA OEA
WASHINGTON, D.C.

EL GOBIERNO DE HONDURAS RUEGA A VUESTRA EXCELENCIA PONER EN CONOCIMIENTO DE LA COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS COMETIDOS POR EL GOBIERNO DE EL SALVADOR CONTRA LOS CIVILES, HOMBRES, MUJERES Y NINOS, EN LAS POBLACIONES DE HONDURAS OCUPADAS ILEGITIMAMENTE POR EFECTIVOS DEL EJERCITO SALVADORENO, ANTES Y DESPUES DE LA ORDEN DE CESACION DEL FUEGO DICTADA POR EL CONSEJO DE LA OEA ACTUANDO COMO ORGANO PROVSIONAL DE CONSULTA. ESTA SITUACION HA PROVOCADO TERROR EN LAS CIUDADES, ALDEAS Y CASERIOS ALEDANOS A LOS LUGARES OCUPADOS POR TROPAS SALVADOREÑAS, LLEGANDO EL DESPLAZAMIENTO DE POBLACION A MAS DE VEINTESIETE MIL "27.000". LOS EFECTIVOS DEL EJERCITO

SALVADOREÑO, NO SOLAMENTE HAN BOMBARDEADO POBLACIONES INDEFENSAS, SINO QUE HAN ASESINADO LA POBLACION CIVIL INDISCRIMINADAMENTE, INCENDIANDO VIVIENDAS, SAQUEANDO Y DESTRUYENDO LA PROPIEDAD PRIVADA. LOS ANTERIORES HECHOS HAN OCURRIDO EN LOS DEPARTAMENTOS FRONTERIZOS, HABIENDOSE DESPLAZADO LA POBLACION HACIA VARIOS DEPARTAMENTOS INTERIORES DE HONDURAS Y A LOS PAISES VECINOS DE GUATAMALA Y NICARAGUA. EL NUMERO DE DESPLAZADOS DE GUERRA SIGUE AUMENTANDO, ESPERANDOSE QUE PASE DE CINCUENTA MIL (50.000) PERSONAS. NO ESTA DE MAS REITERAR, QUE LA AGRESION SALVADORENA, SIN PREVIA DECLARACION DE GUERRA PRINCIPIO CON EL BOMBARDEO AEREO DE POBLACIONES ABIERTAS COMO SON OCOTEPEQUE, SANTA ROSA DE COPAN, GRACIAS, NACAOME, SAN LORENZO, CHOLUTECA, JUTICALPA, CATACAMAS Y TEGUCIGALPA. DADA LA GRAVEDAD DE LOS HECHOS ANTES DENUNCIADOS EN NOMBRE DE MI GOBIERNO SOLICITO A ESE ORGANISMO EL ENVIO URGENTE DE MIEMBROS DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS A EFECTO DE CONSTATAR LAS VIOLACIONES ANTES MENCIONADAS. APROVECHO LA OPORTUNIDAD PARA EXPRESAR A VUESTRA EXCELENCIA EL TESTIMONIO DE MI CONSIDERACION MAS ALTA Y DISTINGUIDA.

CARLOS H. REYES
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES POR LA
LEY DE HONDURAS

24. La Comisión, en cablegrama de 29 de julio de 1969, solicitó del Gobierno de El Salvador la información correspondiente sobre los hechos denunciados por el Gobierno de Honduras, transmitiéndole al mismo tiempo las partes pertinentes de la reclamación, conforme disponen los Artículos 42 y 44 del Reglamento. Por otra parte comunicó a dicho Gobierno que a partir del 5 de agosto de 1969 celebrará un período extraordinario de sesiones con el objeto de examinar la situación de los derechos humanos en El Salvador y Honduras. Asimismo comunicó al Gobierno hondureño el trámite dado a su denuncia y la convocatoria del período extraordinario de sesiones.

25. El Gobierno de El Salvador dio respuesta a la solicitud de la Comisión en los siguientes términos:

SAN SALVADOR, EL SALVADOR 31 JULIO 1969

EXCELENTISIMOS SEÑORES GABINO FRAGA Y
LUIS REQUE
PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE
DE LA COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
WASHINGTON, D.C.

TENGO EL HONOR DE DAR AVISO DE SU COMUNICACION CABLEGRAFICA DE FECHA DE AYER, POR MEDIO DE LA CUAL SE PERMITEN SOLICITAR MI GOBIERNO SUMINISTRE INFORMACION A ESA HONORABLE COMISION SOBRE DENUNCIA DEL GOBIERNO DE HONDURAS, DE QUE MI GOBIERNO HA VIOLADO LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS CIVILES HONDURENOS EN LAS POBLACIONES DE HONDURAS

OCUPADAS POR EL EJERCITO SALVADORENO, ANTES Y DESPUES DE LA CESACION DEL FUEGO, Y CON ELLO HA PROVOCADO TERROR EN LOS HABITANTES DE CIUDADES, ALDEAS Y CASERIOS ALEDANOS A LOS LUGARES OCUPADOS POR LAS TROPAS SALVADORENAS. MI GOBIERNO RECHAZA ENFATICAMENTE DENUNCIA HONDURENA, LA CUAL NO CONSTITUYE MAS QUE OTRA MENTIRA Y ACUSACION FALSA QUE EL GOBIERNO DE HONDURAS HA AGREGADO A TODAS LAS ANTERIORES, CON UNICO PROPOSITO DE PERJUDICAR EL BUEN NOMBRE Y CREDITO DE EL SALVADOR EN EL AMBITO INTERNACIONAL, A SABIENDAS DE QUE SU ACUSACION CARECE DE TODO FUNDAMENTO. HA QUEDADO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION DE LA REUNION DE CONSULTA DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS DEL 30 DE JULIO QUE EL SALVADOR NO ES AGRESOR Y POR LO TANTO, LOS ACTOS BELICOS DESARROLLADOS POR EL EJERCITO SALVADORENO AL INVADIR Y OCUPA TERRITORIO HONDURENO NO SON ACTOS ILEGITIMOS, SINO ACTOS RESULTANTES DEL DERECHO INMANENTE DE LEGITIMA DEFENSA FRENTE A LOS DISTINTOS ACTOS DE AGRESION DEL GOBIERNO DE HONDURAS. EL CIVIL QUE ABANDONA EL LUGAR DE SU RESIDENCIA A CONSECUENCIA DE UN ACTO BELICO DE UN EJERCITO ENEMIGO, EL CUAL OCUPA TERRITORIO ALEDANO AL LUGAR DONDE TIENE AQUEL RESIDENCIA, NO PUEDE PRETENDER QUE SU HUIDA CONSTITUYA UN DESARRAIGO DEL LUGAR, NI UNAVIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS. POR EL CONTRARIO, CONSTITUYE LA MEJOR PROTECCION A LA VIDA Y A LOS BIENES DE LOS CIVILES, HACER QUE ESTOS EVACUEN LOS LUGARES DONDE HABITAN, EN LOS CUALES PUEDE DESARROLLARSE UNA ACCION BELICA, NI AUN LA SANGRE DERRAMADA A CONSECUENCIA DE UNA GUERRA EXTERIOR, DE CONFORMIDAD A LAS LEYES DE LA GUERRA, TAMPOCO CONSTITUYE VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS, SALVO QUE SE TRATARE DE UNA GUERRA INJUSTA O DE AGRESION. LA COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS NO PUEDE CONTRADECIR LAS RESOLUCIONES DE LA REUNION DE CONSULTA AL HABER RECHAZADO LA PETICION HONDURENA DE QUE SE DECLARE AGRESOR A EL SALVADOR. MI GOBIERNO TIENE LA PLENA SEGURIDAD DE QUE LOS OBSERVADORES MILITARES Y CIVILES ASIGNADOS POR EL ORGANO DE CONSULTA DE OEA PARA COMPROBAR EL CESE DE FUEGO EN TERRITORIO HONDURENO, TIENE QUE SER, POR LA EXACTITUD DE LOS HECHOS, LOS MEJORES TESTIGOS DE QUE EL SALVADOR NO HA VIOLADO LOS DERECHOS HUMANOS Y QUE LA ACUSACION HONDURENA CARECE DE TODO MERITO. POR TAL MOTIVO, MI GOBIERNO SE PERMITE INSINUAR A LA HONORABLE COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, SE SIRVASOLICITAR AL ORGANO DE CONSULTA O EN SU CASO AL CONSEJO DE LA ORGANIZACION QUE LE REMITA COPIA AUTENTICA DE LOS INDICADOS INFORMES DE LOS OBSERVADORES MILITARES Y CIVILES YA MENCIONADOS, QUE MI GOBIERNO ESPERA QUE HAYAN SIDO YA. EMITIDOS. EN TODO CASO, MI GOBIERNO ENVIARA A ESA COMISION, CON LA PRONTITUD NECESARIA, LAS PRUEBAS PARA DEMOSTRAR SU INOCENCIA Y SI TALES PRUEBAS NO PUEDAN ESTAR LISTAS PARA LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CINCO DE AGOSTO PROXIMO, MI GOBIERNO CON TODO RESPETO SOLICITA QUE SE CONCEDA UNA NUEVA AUDIENCIA, EN OTRA SESION EXTRAORDINARIA, PARA PRESENTAR LAS INDICADAS PRUEBAS Y ASIMISMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION NECESARIA A EFECTO DE DEMOSTRAR QUE, NO RESPONDEN A LA VERDAD DE LOS HECHOS, LOS LITERALES 3 y 4 DE LA LETRA B) DE LAS CONCLUSIONES DEL INFORME PRELIMINAR DE LA SUBCOMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, FIRMADA EL 14 DE

JULIO DEL CORRIENTE AÑO, Y QUE POR LO TANTO ELLOS SEAN RECTIFICADOS. REITERO A USTED LAS MUESTRAS DE MI MAS ALTA CONSIDERACION Y RESPETO.

GUILLERMO PAZ LARIN
SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE EL SALVADOR

b. Procedimiento adoptado por la Comisión para el examen del caso

El examen de la situación de los derechos humanos en El Salvador y Honduras comprendió los siguientes puntos: 1) consideración del Informe Preliminar y del Proyecto de Resolución presentados por la Subcomisión (Doc. 2-22, reservado); 2) solicitud de los Gobiernos interesados para que una subcomisión continúe examinando en el terreno la situación de referencia y, 3) otros aspectos de dicha situación

Consideración del Informe Preliminar y del Proyecto de Resolución (Doc. 2-22, reservado).

26. La Comisión consideró este documento en el curso de la segunda sesión, celebrada el 6 de agosto, principalmente en la parte relativa a las Conclusiones y Recomendaciones.

27. En primer término, se tuvo en cuenta que las conclusiones podrían ser completadas una vez que la Entidad hubiera dado término al examen de la situación de los derechos humanos en los países en conflicto y hubiera podido- con todos los elementos de juicio- completar el estudio de los distintos aspectos de esa situación, tales como el problema migratorio y el éxodo de salvadoreños hacia su país de origen.

28. Por lo que se refiere a las recomendaciones contenidas en el Informe Preliminar, la Comisión fue de opinión de que las mismas, en términos generales, habían sido formuladas a los Gobiernos interesados por la Decimatercera Reunión de Consulta.

Sin embargo, la Comisión estimó de interés considerar el punto 4 de las Recomendaciones sobre el derecho de las víctimas de violaciones de los derechos humanos a ser indemnizadas por los daños sufridos- aún por daño moral- "en la medida en que demuestren que tales daños son la consecuencia de acciones u omisiones dolosas o culpables de las autoridades". Pero sobre este particular se estimó prematuro, por el momento, formular a los Gobiernos de El Salvador y Honduras una recomendación en tal sentido hasta que no se hubiera finalizado con el examen de las denuncias.

29. En la propia sesión la Comisión aprobó el Informe Preliminar y acordó publicarlo como documento oficial.

30. En la segunda y tercera sesiones la Comisión consideró el proyecto de Resolución preparado por la Subcomisión.

En resumen se formularon al citado proyecto las siguientes observaciones:

a) La conveniencia de recomendar a los Gobiernos de El Salvador y Honduras que soliciten de la prensa y la radio el cese de toda propaganda que pueda inducir a actos de persecución contra ciudadanos hondureños en El Salvador o contra salvadoreños en Honduras o que generen fundados temores de que dichos actos puedan producirse como consecuencia de tales campañas de prensa y radio y que, en el caso de que estas campañas estimulantes del desorden no cesaren

espontáneamente, uno y otro Gobierno deberán adoptar las medidas del caso que están autorizadas por las respectivas disposiciones constitucionales.

b) Hacer saber a los Gobiernos interesados que los hechos que han motivado la intervención de la Comisión configuran graves violaciones de los derechos humanos y, por lo tanto, deberán adoptar remedios efectivos para reparar tales violaciones así como dar adecuada protección contra violaciones futuras de estos derechos.

c) Recomendar a los Gobiernos de El Salvador y Honduras que ordenen investigaciones para determinar las responsabilidades que incumban a las autoridades respectivas, por acción u omisión, en las violencias denunciadas ala Comisión en ambos países y;

d) Especificar que el Informe Preliminar (Doc. 2-22, reservado), solamente comprende las actividades de la Subcomisión hasta el 14 de julio de 1969.

31. Con estas bases la Comisión aprobó, en la tercera sesión, celebrada el 7 de agosto, la Resolución siguiente:

LA COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

HABIENDO examinado el informe y las recomendaciones de la Subcomisión designada para examinar las violaciones de derechos humanos en los territorios de El Salvador y Honduras y,

CONSIDERADO:

Que de acuerdo con el inciso b) del Artículo 9 (bis) de su Estatuto está facultada para formular recomendaciones al Gobierno de cualquiera de los Estados americanos "con el fin de hacer m□s efectiva la observancia de los derechos humanos fundamentales",

RESUELVE:

1. Agradecer a los Miembros de la Subcomisión por el excelente informe preliminar que han preparado con dedicación y desinterés (OEA/Ser.L/V/II. 22, Doc. 2 de 15 de julio de 1969).
2. Aprobar el mencionado informe preliminar elaborado por la Subcomisión.
3. Señalar que dicho informe cubre el período comprendido entre el 4 y el 14 de julio de 1969, y expresar que continuar□ examinando este asunto a partir de esa fecha, y

ACUERDA:

1. Recomendar a los Gobiernos de El Salvador y Honduras que requieran de la prensa y de la radiodifusión el cese de toda propaganda que induzca a actos de persecución, o que genere el temor de que tales actos puedan producirse. En el caso de que espontáneamente tales medios de comunicación no cesen en su propaganda estimulante del desorden, uno y otro Gobierno habrán de adoptar las medidas conducentes ese fin que sean autorizadas por las disposiciones constitucionales a los rijan.
2. Recomendar al Gobierno de Honduras que ordene una investigación acerca de las responsabilidades que incumban a las autoridades, sea por actos positivos o por omisión, en los

actos de violencia contra residentes salvadoreñas, que han determinado el éxodo de millares de ellos.

3. Recomendar al Gobierno de El Salvador que ordene una investigación acerca de las responsabilidades que incumban a las autoridades, sea por actos positivos o por omisión, en los actos de violencia contra visitantes hondureños y de agravio contra los símbolos nacionales de Honduras, ocurridos entre el 14 y el 16 de junio de 1969.

4. Hacer saber a los Gobiernos de Honduras y El Salvador que los hechos que han determinado la actuación de la Subcomisión configuran graves violaciones de los derechos humanos; y solicitar de estos Gobiernos que adopten todas las medidas necesarias, a fin de asegurar remedios efectivos para reparar tales violaciones así como adecuada protección contra violaciones futuras de los derechos humanos.

Solicitud de los Gobiernos de El Salvador y Honduras para que la Subcomisión continúe examinando en el propio terreno la situación de los derechos humanos.

32. La Comisión consideró, en la tercera sesión, la solicitud de los Gobiernos de El Salvador y Honduras para que la Subcomisión se trasladara a dichos países a fin de continuar observando la situación de los derechos humanos.

Ya en la primera sesión, celebrada el 5 de agosto, la Comisión había estudiado en forma preliminar este asunto y el Sr. Secretario General, en la exposición que hizo en esa oportunidad, había manifestado la conveniencia de que la Comisión o una Subcomisión de ésta continuara sus tareas en El Salvador y Honduras no sólo para completar el examen de las denuncias recibidas sino para asesorar a la Comisión del Órgano de Consulta en las materias relativas a los derechos humanos, al tenor del numeral 3 de la Resolución II de dicho Órgano, aprobada el 30 de julio de 1969.

En la misma sesión la Comisión acordó que la Subcomisión Interamericana de Derechos Humanos continuará sus labores en las Repúblicas de El Salvador y Honduras, en principio, la Subcomisión deberá permanecer en dichos países por dos semanas, sin perjuicio de que el Presidente pudiera prorrogar su mandato si fuere necesario.

33. El Presidente designó a los Miembros que continuarán integrando la Subcomisión, a saber: Lcda. Angela Acuña de Chacón, Profesor Manuel Bianchi y Dr. Justino Jiménez de Ar□chaga.

34. Los Miembros presentes agradecieron y aceptaron la designación. Posteriormente el Dr. Justino Jiménez de Ar□chaga se excusó de aceptar la designación.

35. Otros aspectos de la situación de los derechos humanos en El Salvador y Honduras.

La Comisión estudió, en la primera y tercera sesiones, dos puntos importantes de su actividad en las Repúblicas de El Salvador y Honduras: a) la forma como deberán ser clasificadas y tramitadas las comunicaciones o reclamaciones sobre alegadas violaciones de los derechos humanos que fueron presentadas bien a la Comisión o a la Subcomisión y, b) el alcance de la labor de asesoramiento solicitada por la Décimotercera Reunión de Consulta.

36. En lo referente al examen y clasificación de las reclamaciones, el Dr. Carlos A. Dunshee de Abranches hizo una exposición sobre los problemas que en la práctica podrá enfrentar la Comisión o la Subcomisión para llevar adelante su tarea, de conformidad con las disposiciones de

su Estatuto y su Reglamento. Señaló que la Comisión deberá, como primer paso, separar las reclamaciones sobre daños a la propiedad de aquellas relativas violaciones del derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad e integridad de la persona, a fin de dar estas últimas un trámite sumario conforme con las circunstancias de lugar, es decir, procediendo a realizar las averiguaciones del caso y luego de acuerdo con las normas pertinentes del Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos solicitar del Gobierno respectivo la información correspondiente.

37. En general no se presentaron observaciones a estas sugerencias de Dr. Dunshee de Abranches. Sin embargo, al tenor del numeral 1 de la Resolución II del Órgano de Consulta, que establece que la Comisión de dicho Órgano adoptará las medidas que sean necesarias para "velar por el fiel y exacto cumplimiento de las garantías eficaces otorgadas por los Gobiernos de El Salvador y Honduras, con el objeto de asegurar el respeto a la vida, a la seguridad personal, a la libertad y a la propiedad de los nacionales de cada uno de estos países residentes en el otro", se consideró pertinente transmitir a la Comisión del Órgano de Consulta una lista de las denuncias recibidas sobre violaciones de los derechos humanos en El Salvador y Honduras, una vez que éstas hubiesen sido clasificadas y tramitadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Por lo que se refiere a la labor de asesoramiento al Órgano de Consulta, la Comisión estimó que deberá limitarse a los asuntos que fueran de su competencia. No obstante y en vista de que ya se había celebrado una reunión conjunta con la Comisión del Órgano de Consulta, el 5 de agosto, para intercambiar opiniones sobre la forma como ambas entidades podrán colaborar en el caso de las Repúblicas de El Salvador y Honduras, resolvió que sería conveniente que el Dr. Gabino Fraga continuara consultando con el Presidente y Miembros de la Comisión de la Reunión de Consulta a fin de considerar los puntos que fueron pertinentes para el logro de una cooperación amplia y provechosa.

38. De acuerdo con estos puntos de vista la Comisión acordó en la tercera sesión lo siguiente:

- a) Transmitir a la Comisión de la Décimatercera Reunión de Consulta una lista de las denuncias sobre violaciones de derechos humanos que le fueran elevadas una vez que las mismas hubiesen sido clasificadas y tramitadas conforme a su Reglamento, y
- b) Autorizar al Presidente para que continuara celebrando conversaciones con la Comisión del Órgano de Consulta o con el Presidente de la misma a fin de coordinar la labor de asesoramiento a que se refiere el numeral 3 de la Resolución II de la Décimatercera Reunión de Consulta.